



D E C R E T O N° 27827

Concepción del Uruguay, 15 de diciembre de 2022.-

Visto:

El Expediente N° 1.078.332 ingresado en ésta administración municipal en fecha 16 de setiembre de 2021, los Decretos N° 27.058, N° 27.101, N° 27.115, N° 27.207 y N° 27.763, del 27 de setiembre, 26 de octubre, 02 de noviembre, 16 de diciembre de 2021 y 04 de noviembre de 2022, respectivamente, y;

Considerando:

Que, por el Expediente mencionado, se inicia el llamado a Licitación Pública N° 72/2021, para la obra denominada "Obras Complementarias del Sistema de Tratamiento de Efluentes del Nuevo Relleno Sanitario", lo que se dispone por Decreto N° 27.058 y se declara desierto por Decreto N° 27.101. Por éste último se autoriza la realización de un segundo llamado.

Que, se dicta Decreto N° 27.115 para el segundo llamado antes referido, el cual es adjudicado a la firma ML SRL, por la suma de \$27.380.000,00 mediante Decreto N° 27.207. Dichas normas obran agregadas a las presentes actuaciones (fojas 50/51/52, 71/72, 110/111 y N° 223/224/225).

Que, ante solicitud por parte de la empresa adjudicataria de un reconocimiento del primer certificado, ello es dispuesto por Decreto N° 27.763, reconociéndosele a dicha empresa la actualización del monto del Contrato por la suma de \$2.162.392,34, conforme variación elaborada por el Sr. Secretario de Hacienda equivalente al 22,54%, norma que se encuentra adjunta (fojas 389/391).

Que, el Secretario de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos Dr. Miguel Toledo, remite Nota N° S-1734/22 al Sr. Presidente Municipal en fecha 14 de octubre de 2022, en la cual le solicita autorizar la ampliación de la obra de referencia, cuyo objeto es la finalización del sistema de recolección de los líquidos lixiviados de la celda 1 y el mejoramiento de los caminos de acceso a las piletas de tratamiento y circulación interna, así como el manejo de los pluviales.

Que, el monto de dicha ampliación es de \$5.469.996,00 que representa un 19,98% del total adjudicado, lo cual es autorizado por el Sr. Presidente Municipal (fojas 394).



Que, el Sr. Secretario de Hacienda Cr. Oscar Colombo interesa dictamen legal al respecto (fojas 409 vuelta), el cual es elaborado por la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García, quien dictamina respecto a la necesidad de ampliar los trabajos licitados con el objeto de culminar las tareas y poner en funcionamiento el camino, expresando:

La legislación Provincial prevé esta situación en el Artículo 8° de la Ley de Obras Publicas N° 6351 cuando en su texto reza: "Previo llamado a licitación, a la contratación directa o a la iniciación por vía administrativa de toda obra, trabajo o adquisición, deberá disponerse o estar autorizado el respectivo crédito presupuestario, acorde con el monto que se prevea ejecutar anualmente, excepto ante circunstancias o acontecimientos imprevisibles que hagan indispensable la ejecución de reparaciones o construcciones nuevas, con cargo de solicitar ulteriormente la autorización legal pertinente. Los presupuestos oficiales incluirán hasta un treinta por ciento (30%) para ampliaciones, modificaciones e imprevistos. Cuando el período de ejecución o provisión exceda de un ejercicio financiero, podrá contraerse compromisos con afectación a presupuestos futuros, siempre que el mismo no supere el marco de las posibilidades económicas financieras de la Provincia a juicio del área Ministerial de competencia".

Que además, el mismo texto legal en su artículo 12° , inc b), exceptúa de la obligatoriedad de la Licitación Pública y permite el sistema de Contratación Directa "... Cuando los trabajos que resulten indispensables en una obra en curso de ejecución, no hubiesen sido previstos en el proyecto. El importe de estos trabajos no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) del total del monto contratado. ...".

Que la presente ampliación solicitada, es alcanzada además por la previsión del artículo 45 de la ley, por cuanto se encuentra dentro del 20% previsto dentro del mencionado artículo: "De las alteraciones a las condiciones del contrato", lo que no generará ningún reclamo por parte de la empresa adjudicataria.

Que, a su vez, en el ámbito local, la Ordenanza N° 9622 en su Capítulo Tercero, Artículo N°25 estipula un tope para las ampliaciones del 20% del monto total del contrato, previo informe de la Secretaria de Hacienda acerca de la Disponibilidad Presupuestaria y Financiera como requisito ineludible para validar la ampliación. Por lo que, atendiendo a las razones expuestas y tratándose de un incremento del 19,98% se encuentra dentro del límite permitido por la Ley provincial, esa Coordinación considera que se encuentran probados los extremos necesarios que habilitan la ampliación de los trabajos contratados en el presente expediente (fojas 410 y vuelta).



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Que, el Secretario de Hacienda Cr. Colombo verifica disponibilidad de fondos y el Coordinador de Evaluación de Políticas Públicas y Control Presupuestario Cr. Fernando Picart informa que la Partida tiene saldo disponible al 07 de diciembre de 2022 (fojas 410 vuelta/411).

Que, en consecuencia corresponde elaborar la norma legal interesada, remitiendo las actuaciones a tales fines la Dra. Rocío García.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Amplíase el presupuesto del contrato de la Licitación Pública N° 72/2021, para la obra denominada **Obras Complementarias del Sistema de Tratamiento de Efluentes del Nuevo Relleno Sanitario**, solicitado desde la Secretaría de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos mediante Expediente N° 1.078.332, adjudicada por Decreto N° 27.207 a la firma **ML SRL**, en la suma de pesos cinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y seis con 00/100 (**\$5.469.996,00**), equivalente a un diecinueve con noventa y ocho por ciento (19,98%) del valor del monto contratado, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta N° 21108070371.

Artículo 3º: Refrenda el presente el Señor Secretario de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA

Presidente Municipal

Miguel Arturo Toledo

Srio. de Salud, Discapacidad y Der. Humanos